

A DESPACHO: 08 de febrero de 2022. Informando que se allego al proceso oficio remitido por la Agencia Nacional de Tierras. - Provea.

Secretario,

CARLOS ANDRES COLLAZOS QUINTERO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
POPAYAN, CAUCA**
J02cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co

Popayán Cauca, ocho de febrero de dos mil veintidós

PROCESO: DECLARACIÓN DE PERTENENCIA
DEMANDANTE: YOHAMY ROSALBA BOLAÑOS
DEMANDADOS: H.I. MANUELA MOSQUERA
PERSONAS INDETERMINADAS
RADICADO: 2021-00661-00

Auto Interlocutorio No. 241

Revisado el expediente de la referencia, se observa que mediante oficio No. 20223100474141 la Agencia Nacional de Tierras informa que el predio identificado con el FMI 120-3132 es de carácter urbano, debido a su ubicación catastral, razón por la cual no emitirá respuesta de fondo a la solicitud, e indica que la competencia de esta clase de predios está en cabeza del municipio correspondiente.

En consecuencia, se informará de la existencia de este proceso de pertenencia a la Alcaldía Municipal de Popayán, toda vez que, el artículo 123 de la Ley 388 de 1997 que modificó la Ley 9 de 1989, dispuso: *“De conformidad con lo dispuesto en la Ley 137 de 1959, todos los terrenos baldíos que se encuentren en suelo urbano, en los términos de la presente ley, de los municipios y distritos y que no constituyan reserva ambiental, pertenecerán a dichas entidades territoriales”*

En virtud de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Popayán (Cauca),

DISPONE:

ARTICULO UNICO: INFORMESE de la existencia de este proceso a la Alcaldía Municipal de Popayán, para que, si lo considera pertinente, haga las manifestaciones a que hubiere lugar en el ámbito de sus funciones.

NOTIFÍQUESE

La Jueza,

GLADYS VILLARREAL CARREÑO

CC

Firmado Por:
Gladys Eugenia Villarreal Carreño
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 002
Popayan - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **609762c1881100b70efc8c599dd43621b5fbadec535f0d731827f6117629e780**

Documento generado en 08/02/2023 01:56:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>